



LA SERENA, 01 ABR 2010

DECRETO N°

1273/10

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Memorandum N° 07/449 de fecha 29 de marzo de 2010 del Director Desarrollo Comunitario; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

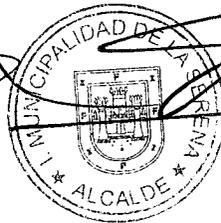
DECRETO:

APRÚEBESE Convenio de Cooperación para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, representado por su Directora Regional doña **SOFIA VILLALOBOS HUMERES**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAHUANO**, representada por su Alcalde don **LORENZO TORRES MEDINA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAUL SALDIVAR AUGER**, relativo al Programa Centros de Atención Integral de Prevención y Atención en Violencia Intrafamiliar, denominado "**Centro de la Mujer Liwen**".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio Nacional de La Mujer
 - Municipalidad de Paihuano
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Personal
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mscg.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA
LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
COMUNA DE PAIHUANO**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE COQUIMBO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO**

En Paihuano, a 18 de diciembre de 2009, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, RUT. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, quien comparece a través de su Dirección Regional de Coquimbo representado por doña **Sofía Villalobos Humeres**, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos con domicilio en calle Brasil N°371, comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, RUT N° 69.040.100-2, representado por su Alcalde don **Raúl Saldívar Auger**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena y la **Ilustre Municipalidad de Paihuano**, en adelante "La Municipalidad", RUT. N° 69.040.600-4, representada por su Alcalde don **Lorenzo Torres Medina**, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos con domicilio en calle Balmaceda S/N°, Paihuano, comuna de Paihuano, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO (Antecedentes)

El Servicio Nacional de La Mujer, ha celebrado un convenio de continuidad con la I. Municipalidad de La Serena, en su calidad de organismo ejecutor, para operar el Programa **Centros de atención integral de Prevención y Atención en Violencia Intrafamiliar**, denominado "**CENTRO DE LA MUJER LIWEN**" y hacer realidad la implementación de sus políticas en la provincia de ELQUI, aprobado por Resolución Exenta N°12 /IV Región de 22 de Enero de 2008.





El objetivo del Programa es contribuir en el ámbito local a reducir la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la desnaturalización de la violencia y la detección e interrupción temprana del fenómeno, cuyas líneas de acción son las actividades de prevención destinadas a informar y sensibilizar a la comunidad sobre la Violencia Intrafamiliar, a la capacitación de instituciones públicas y privadas, y al fortalecimiento de Redes; así como la atención personalizada -en lo social, psicológico y legal- de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar por parte de sus parejas.

El Centro de la Mujer LIWEN, está conformado por un equipo interdisciplinario (asistente social, psicóloga, abogada, monitoras sociales) que operan bajo un modelo de intervención que considera la integralidad de los factores asociados a la violencia, brindan orientación y apoyo social, psicológico y legal a las mujeres ingresadas en el Centro; desarrollan estrategias de prevención, realizan acciones de capacitación en prevención de la violencia intrafamiliar y promueven acciones de coordinación con instituciones, entre otras.

Que la I. Municipalidad de La Serena, para la ejecución de los fines señalados precedentemente, en su calidad de ejecutor del Programa, financiado por SERNAM, concurre a la celebración del presente convenio, a objeto de contribuir con la atención y prevención de VIF en la provincia de Elqui, colocando a disposición de la Municipalidad de Paihuano el equipo del Centro Liwen, en las condiciones señaladas en la cláusula cuarta.

Que la Municipalidad de Paihuano, en el marco de sus atribuciones y conciente de la situación que afecta a las mujeres de su localidad, vinculadas a la violencia intrafamiliar, ha decidido comprometerse en abordar dicha temática, a través de los compromisos señalados en el presente convenio.

SEGUNDO (Objeto)

Por este acto, las partes comparecientes, en el ámbito local y de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la asesoría, intervención y atención de las mujeres de la localidad de PAIHUANO, víctimas de violencia intrafamiliar.

TERCERO (Compromisos de la Ilustre Municipalidad de Paihuano)

Por este acto, la Municipalidad de Paihuano, dentro del ámbito de sus atribuciones propias, vienen en manifestar su voluntad de cooperar y coordinar acciones dirigidas a la prevención y la erradicación de la Violencia Intrafamiliar en su comuna. Tal compromiso se concretará mediante las siguientes acciones concretas:

1. La atención oportuna, informada y en carácter de reservada de las mujeres de la Comuna de Paihuano que manifiesten ser víctimas o, se constate por los funcionarios/as municipales consecuencias de la violencia intrafamiliar ejercida por parte de sus parejas.
2. La derivación pronta y formal de dichas mujeres al Centro de la Mujer Liwen, a fin de ser ingresadas para su atención integral, consistente en apoyo psicosocial y orientación legal. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que por sí deba adoptar el Municipio para el caso en cuestión según corresponda, dentro del ámbito de su competencia.
3. La colaboración del municipio en las actividades de prevención de la violencia intrafamiliar que en la Comuna de Paihuano efectúe el Centro Liwen, mediante la entrega de apoyo logístico y humano; así como en toda otra actividad en que la promoción, prevención y protección de los derechos de las mujeres sea el motivo central.





4. El apoyo a las labores de atención y prevención que el Centro Liwen realice en la Comuna de Paihuano y sus sectores rurales, suministrando transporte a los funcionarios del Centro, sea de manera exclusiva, o mediante su incorporación a otras actividades de acercamiento a la comunidad planificadas por el municipio.
5. Disponer de un espacio físico, que cumpla con las exigencias básicas, para la atención y confidencialidad del abordaje de los temas señalados precedentemente
6. El Municipio se compromete a reembolsar el gasto de locomoción y alimentación que las profesionales del Centro realicen para su traslado a dicha comuna.
7. Para la concreción práctica de los fines antes mencionados, el municipio se compromete a considerar e integrar al Servicio Nacional de la Mujer en toda actividad por él organizada, siempre que los objetivos perseguidos digan relación con la promoción, prevención y protección de los derechos de las mujeres.

CUARTO (Compromiso del Servicio Nacional de la Mujer Región de Coquimbo)

El Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Coquimbo, ya sea directamente o a través del Centro de la Mujer Liwen, asume los siguientes compromisos:

1. Una vez al mes, se entregará atención profesional y reservada a las mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar por parte de sus parejas de la Comuna de Paihuano, que sean derivadas formalmente por parte de la Ilustre Municipalidad de Paihuano. Dicha atención será en carácter integral, y comprenderá apoyo Psicosocial y orientación legal.
2. Las mujeres formalmente ingresadas, se integrarán preferentemente a todas a las actividades que el Servicio realice en el ámbito regional, provincial y comunal; siendo beneficiadas especialmente con aquellos convenios que en materia de prevención de la violencia intrafamiliar, capacitación, inserción laboral u otros el Servicio suscriba para sus usuarias.
3. La derivación oportuna a la Casa de Acogida que el Servicio Nacional de la Mujer mantiene, para todas aquellas mujeres víctimas de violencia intrafamiliar muy grave o con riesgo vital de la Comuna de Paihuano. Encargándose de las gestiones pertinentes ante la Fiscalía Local.
4. La capacitación permanente –mediante la implementación de cursos, talleres y seminarios– para los funcionarios/as municipales, organizaciones comunitarias y población en general; de materias propias que versen sobre la promoción, prevención y protección de los derechos de las mujeres.
5. La asesoría respecto de las mismas materias, a la Alcaldía del municipio, para velar por decisiones que respeten la identidad de Género.
6. El apoyo profesional y técnico para la presentación de proyectos a fondos concursables de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

QUINTO (Formas de Derivación)

Las derivaciones al Centro de la Mujer Liwen, se harán por el medio más expedito posible, ya sea en forma telefónica, escrita, mail, etc., acreditando identidad y cargo e indicando los datos personales de la víctima y del presunto agresor, si constare, o a través de instrumento de derivación el que será suministrado por el Centro de la Mujer Liwen.





SEXTO (Vigencia)

El Presente compromiso tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que cualquiera de las partes que lo suscriben podrán ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, previo aviso escrito a las demás con a lo menos sesenta días de antelación a la fecha prevista como término.

SÉPTIMO (Copias)

El presente compromiso se suscribe en 6 ejemplares de idéntico tenor quedando dos en poder del SERNAM, dos en poder de la I. Municipalidad de Paihuano y los dos restantes en poder de la I. Municipalidad de La Serena.

OCTAVO (Personerías)

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña **Sofía Villalobos Humeres**, consta de la Resolución N° 74 de fecha 30 de Marzo del 2006, del Servicio Nacional de la Mujer, y su facultad para suscribir el presente Convenio, en Resolución N° 137, de 2001, del Servicio Nacional de la Mujer; en tanto, La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Paihuano don **Lorenzo Torres Medina** consta en Decreto Alcaldicio N° 156 de 10 de Diciembre de 2008. Finalmente, la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, don **Raúl Saldivar Auger**, consta en Decreto de Nombramiento N°3895/04, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

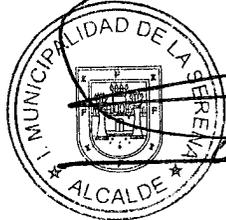

SOFÍA VILLALOBOS HUMERES

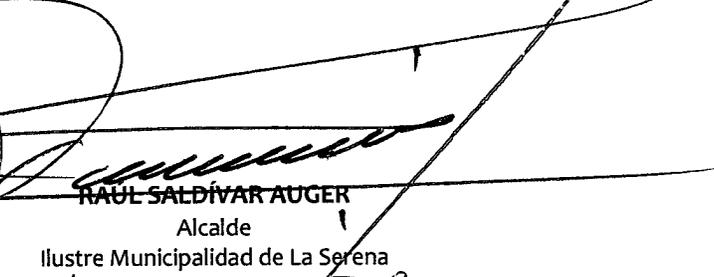
Directora Regional
Servicio Nacional de la Mujer
Región de Coquimbo




LORENZO TORRES MEDINA

Alcalde
Ilustre Municipalidad de Paihuano




RAÚL SALDÍVAR AUGER

Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Serena

